



12 de febrero de 2026
Circular OBAS-1-2026

A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL CON BECA SOCIOECONÓMICA 4 y 5

**Procedimiento para la solicitud del beneficio de Reubicación Geográfica,
para el I Ciclo lectivo 2026.**

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) informa a la población estudiantil con beca socioeconómica 4 o 5, que reside con su grupo familiar en una zona alejada al centro de estudios de empadronamiento; el procedimiento para solicitar el beneficio de reubicación geográfica (RG), en el I Ciclo lectivo 2026.

a) Criterios indispensables para la asignación del beneficio de Reubicación Geográfica

De acuerdo con la normativa vigente, los criterios técnicos de la OBAS y la información reportada por cada persona estudiante, la población estudiantil becaria que requiera solicitar el beneficio de reubicación geográfica, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Tener asignada la categoría de **beca vigente 4 o 5**, según el artículo 10 del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil* (en adelante RABPE).
- ii. Que la persona estudiante requiera cambiar su domicilio temporalmente durante el ciclo lectivo, para el desarrollo de su plan académico, a un lugar de alquiler cercano a la sede o recinto de la carrera de empadronamiento que reporta oficialmente la Oficina de Registro e Información (ORI). Lo anterior, debido a que su grupo familiar reside en una zona geográfica categorizada como lejana según las categorías de la OBAS.
- iii. Tener matrícula consolidada de al menos de 12 créditos. Cuando la matrícula consolidada sea de 11 créditos o menos, el beneficio de reubicación geográfica se asignará proporcionalmente al número de créditos consolidados en su matrícula (artículo 18 del RABPE).
- iv. Los beneficios de Reubicación Geográfica, Transporte y Residencias Estudiantiles son excluyentes entre sí; es decir, la persona que cumpla con los criterios respectivos solo puede contar con uno de estos beneficios durante el ciclo lectivo vigente (artículo 10 del RABPE).
- v. Completar la declaración jurada de arrendamiento, la cual es requisito obligatorio. Este documento debe completarse con información veraz y exacta; incluye datos como el nombre, la cédula y el teléfono de la persona arrendante, la dirección exacta del lugar de alquiler durante el ciclo lectivo y el monto a cancelar.





Circular OBAS-1-2026

Página 2

No se requiere enviar ningún comprobante o documento adicional a lo completado en la declaración mediante la plataforma web de la OBAS; sin embargo, en caso de considerarlo pertinente, la OBAS puede solicitarlo mediante los canales oficiales de comunicación institucional.

b) Fechas de solicitud del beneficio de Reubicación Geográfica y Declaración jurada de arrendamiento

Según lo establecido en el Calendario Estudiantil Universitario 2026, tanto la solicitud del beneficio como la presentación de la declaración jurada de arrendamiento, debe realizarla vía web la persona estudiante que cumpla con los requisitos indicados anteriormente. Estos procesos se completan en la dirección <https://becassolicitudes.ucr.ac.cr/becas/>, en los siguientes períodos:

- i. Primer período: del **12 al 25 de febrero del 2026**, rige a partir del primer depósito.
- ii. Segundo período (para la población becada que no realice la solicitud en el primer período): del **18 al 19 de marzo de 2026**, rige sin excepción, a partir del segundo depósito.

c) Verificación de información de la Declaración Jurada de Arrendamiento

La OBAS realiza controles sobre la información reportada en la declaración jurada de arrendamiento. En caso de identificar inconsistencias u omisión de datos en la información reportada por la persona estudiante, la OBAS suspenderá la asignación del beneficio de reubicación geográfica para el ciclo lectivo y asignará el beneficio de transporte.

d) Exclusión del beneficio de reubicación geográfica

En caso de no corresponder el beneficio de reubicación geográfica a la persona estudiante, por incumplimiento de algún requisito, criterio o identificación de inconsistencias en la información reportada; se asigna el beneficio de transporte, el cual se entrega con base a la zona geográfica de procedencia según las categorías de la OBAS y al horario de matrícula consolidada de los cursos presenciales, reportado oficialmente por la ORI.

En caso de corresponder algún tipo de devolución por parte de la persona estudiante, por motivo de la exclusión del beneficio y en cuanto a los montos entregados, se realizará la gestión de cobro para que proceda con el debido reintegro.



Circular OBAS-1-2026

Página 3

e) Cambio de lugar de arrendamiento, posterior a la presentación de la Declaración Jurada de Arrendamiento

La persona estudiante que por alguna razón requiera cambiar de lugar de arrendamiento, posterior a haber enviado la declaración jurada de arrendamiento, puede realizarlo ingresando directamente en la página web de la OBAS y mediante la siguiente ruta: *Solicitud de beneficios complementarios / Reubicación Geográfica / ícono color verde: Modificar Declaración Jurada de arrendamiento*.

Se les recuerda que todo cambio que realicen en la información es responsabilidad de la persona estudiante, por lo que debe garantizarse que los datos sean correctos y completos.

Cualquier consulta adicional a lo estipulado en esta Circular, puede realizarla al correo electrónico institucional: becas@ucr.ac.cr

Atentamente,



M. Sc. Angie León Salas
Jefa

ats / ojr

C. Archivo